

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron ayer mañana de Cádiz á la Rábida, donde desembarcaron, dirigiéndose después á Huelva, y continuando en esta última capital sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior.....	4.287.142'15
928 Remesa del Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires.....	388'81
929 Remesa de D. Simón Espin, resto de la suscripción en Buenos Aires.....	130'40
930 Remesa del Cónsul de España en Lima....	553'45
931 Remesa del Excmo. señor Gobernador de la isla de Cuba.....	23.132'35
932 Remesa del Consulado de España en la isla del Principe.....	103'85
	4.313.671'01
933 Recaudado en provincias el día 22 de Agosto.....	437'03
934 Idem id. el día 30 de Septiembre.....	201'45
SUMA.....	4.314.309'49

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

Reales órdenes.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último; resultando haber transcurrido con exceso los plazos de precaución determinados en el referido art. 40 y en la Real orden de 29 de Octubre de 1886,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Wiborg (Rusia), cualquiera que sea la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias serán admitidas á libre plática si llegan con patente limpia, visada por el Cónsul español, ó por el de otra Nación donde no le haya, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente confirmado ó sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes próximo pasado, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Habiéndose cometido un error material en la siguiente Real orden publicada en el BOLETIN de ayer, se reproduce debidamente rectificada:

En atención al estado sanitario de algunas poblaciones de Austria-Hungría, El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se aplique á las procedencias de Austria-Hungría lo prevenido en Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto último, publicadas en las Gacetas de 26 y 30 del mismo, acerca de la prohibición de entrada ó desinfección de mercancías contumaces y á la

inspección médica de pasajeros que respectivamente determinan dichas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta 11 Octubre 1892.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 6 de Octubre de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Octubre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comisión acordó aceptar el obsequio que hace D. Manuel Jorroto de 50 ejemplares de la *Gua Colombina*, de conformidad con lo resuelto por la Diputación, y darle las gracias.

Seguidamente la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la competen por el caso 3.º del art. 98 de la ley, y previa declaración de urgencia, acordó:

Autorizar al músico mayor del regimiento infantería de San Fernando, número 11, para que pueda sacar del Hospicio á dos acogidos del mismo que deseen cubrir dos plazas de educandos en la sección de música del referido regimiento.

Conceder á la Sociedad *Dispensario de Alfonso XIII*, que preside el Sr. González Fiori, la impresión en los talleres del Hospicio de programas para los festejos del Centenario de Colón, hasta el gasto máximo de 2.000 pesetas, y que se le faciliten los uniformes de la Guardia Amarilla.

Comunicar á los Profesores del Hospicio, suspensos de sueldo por quince días, según acuerdo de la Comisión, por no haber empezado á dar sus clases en el día prescrito en el reglamento, que para presentar sus descargos se dirijan de oficio al Sr. Vicepresidente.

Conceder á D. Julián Pérez una sección de la banda de música del Hospicio, para que asista á una fiesta particular que ha de celebrarse el día 7 del corriente, de dos á seis de la tarde, en la Plaza de Toros de esta Corte.

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por diferentes causas reglamentarias, á los 73 acogidos comprendidos en el oficio del Director de 1.º del actual.

Acceder á lo solicitado por el Profesor del Cuerpo Médico D. Leopoldo Ramonda, y concederle el establecimiento de una consulta pública de enfermedades quirúrgicas de la mujer en el Hospital provincial y en el local en que se celebran otras, siempre que se verifique á horas distintas de las ya establecidas para otras consultas.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospital provincial una instancia del Profesor del Cuerpo Médico D. Antonio Espina, pidiendo se crea en aquél Hospital una sala para la curación de enfermos cardiacos y otra de tuberculosos, y se le encargue de dichas salas.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, y orde-

nar al Arquitecto de la provincia D. Luis María Argenti, practique el replanteo de las obras de casa-escuela conforme al proyecto formado por el mismo.

Pasar al Ministerio de Fomento la instancia del Alcalde de Alcalá de Henares, para que ordene vaya á dicho pueblo una Comisión del Instituto Geográfico y Estadístico á fin de que se reforme el censo de población, y por tanto, que la localidad contribuya por la suma que legitimamente la corresponda.

Aprobar las cuentas de gastos en los agotamientos llevados á cabo por el con-

tratista D. Manuel Fernández durante la primera y segunda quincena del mes de Agosto último, para las fundaciones del puente sobre el río Guadalix, y declarar de abono al contratista la cantidad de 2.838'08 pesetas á que ascienden, satisfaciéndose con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente.

Admitir en el Hospicio al niño Eugenio Fernández Serrano.

Pasar al Sr. Visitador del Hospital provincial el expediente formado acerca de la solicitud de los enfermeros y mozos de aquél Establecimiento, designando como

Habilitado para percibir sus haberes al nombrado por la Diputación D. Antonio Nieto, para que dé las órdenes oportunas al Sr. Director del Hospital, á fin de que manifieste si efectivamente son legítimas las firmas que aparecen en la referida instancia.

Acto seguido, el Sr. Vicepresidente manifestó que no habiendo informado, por su cargo, ninguno de los expedientes sometidos á resolución de la Comisión, rogaba á ésta sustituyese su personalidad en el informe de los expedientes de investigación referentes á las solicitudes de D. Jenaro Millán y D. Gonzalo Her-

nández por otro de los Sres. Vocales. El Sr. España manifestó también que estando unido con lazos de parentesco con uno de los señores solicitantes no debía informar en los citados expedientes.

En vista de estas razones, la Comisión acordó designar para formar la Comisión informadora, en sustitución de aquéllos, á los Vocales D. Domingo Negro y D. Alejandro Rosa.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Octubre de 1892, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Mariano Benito.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	8.514
D. Alejandro Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17.112 20
D. Juan Antonio Muela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Clero.....	171 86
D. Juan González Bernal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	275
D. José Navarro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Patrimonio.....	500 50
D. Mariano Vances.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	700 10
D. Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	520 89
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	601 40
D. Juan Díaz Padilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	767 20
D. Antonio González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	422 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	451 80
D. Julián Berruero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	557
D. Isidoro Martín.....	Robledo.....	Rústica.....	Robledo.....	Propios.....	50 50
D. Julián Domínguez.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	Clero.....	120
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	280
D. Antonio Aguado.....	Alcobendas.....	Idem.....	San Sebastián.....	Idem.....	180

Madrid 6 de Octubre de 1892.—Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Valdetorres

No habiendo podido tener efecto, por falta de licitadores, la subasta de los pastos de El Soto de esta villa, de conformidad con lo propuesto por el Excmo. señor Gobernador civil, se anuncia otra segunda subasta, que se verificará en la Casa Consistorial á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en las columnas del BOLETÍN OFICIAL, á las doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por el presente llamando licitadores.

Valdetorres 3 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Zacarías Moreda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente [del Juzgado de pri-

mera instancia del distrito del Norte de esta Corte, seguida contra Juan Moya Zuy, por daños, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 16 del actual, señalando el día 26 del próximo mes de Octubre, y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Fernando Santa María, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 30 pesetas.

Madrid 16 de Septiembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

Y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Madrid á 6 de Octubre de 1892.—El Escribano, Donato Toledo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Pardo de la Torre, por estafa, y en la que es parte Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 12 de Septiembre, señalando el día 15 del corriente y hora de las doce y

media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Doval, Antonio Ruiz, Agustín García Torres y D. Guillermo Gullón, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 30 pesetas.

Madrid 6 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Federico Baeza y Ledesma, Capitán Ayudante del 14.º regimiento montado de artillería de campaña y Juez instructor en la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito, contra el artillero de este regimiento Carlos Fernández Fernández, por no haberse presentado á su destino en el tiempo reglamentario.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Carlos Fernández Fernández, de este regimiento y que per-

teneció al anterior quinto regimiento divisionario cuando se ausentó de esta plaza, natural de Pola de Leua, parroquia de idem, Ayuntamiento de id., concejo de idem, en la provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Vicenta, soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, de estatura un metro 330 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado militar, cuartel del 14.º montado, en los Doks y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por motivo de no haberse presentado á su debido tiempo, según consta en oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de Oviedo, que le fué facilitado pasaje para incorporarse á su destino el 23 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesa-

do Carlos Fernández y Fernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al Sr. Oficial de guardia del 14.º regimiento de artillería de campaña, cuartel de los Doks, pues así está acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 21 de Septiembre de 1892.—Federico Baeza.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Mayorga y García Macho contra D. Pedro Fernández del Rincón, sobre pago de 10.000 pesetas, procedentes de un pagaré inscrito por éste en 25 de Enero de 1891, á la orden de D. Luis Vázquez, se ha acordado saber por medio del presente, al D. Pedro Fernández del Rincón, que el crédito expresado ha sido cedido por el D. Antonio en favor de D. Manuel González de Elris, y que se ha tenido á éste por subrogado en los expresados derechos, mandándose entender con el mismo las sucesivas diligencias, y además citar por segunda vez, como se cita al D. Pedro Fernández del Rincón, para que concurra, en dicho Juzgado el día 15 del corriente, á la una de su tarde, á reconocer la firma del pagaré indicado, que fué protestado á su tiempo; bajo apercibimiento que de no concurrir será declarado confeso en la legitimidad de la firma repetida para el efecto de despachar ejecución.

Madrid 6 de Octubre de 1892.—Laurentino Ocampo.—El actuario, ante mí, Licenciado Diego Lozano. 53

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario que autoriza, en la querrela criminal que por estafa se sigue á instancia de D. Santiago Martínez Palacio, contra D. Eulalio Conde Bayón, se ha mandado se cite por medio del presente al testigo Don Juan Antonio Bayona, recaudador de cédulas personales que ha sido del distrito del Hospital, en el ejercicio de 1889 á 90, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales comparezca en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de recibirle la oportuna declaración acordada en dicha causa; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1892.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Rojas Reliegos, natural de Valladolid, hijo de Fernando y de Matea, de treinta y siete años de edad, casado, pintor, vecino que fué de esta Corte, calle de Meléndez Valdés, nú-

mero 14, patio, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado para ser trasladado á la prisión celular y cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del Fernando Rojas, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular, á mi disposición en clase de preso comunicado.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1892.—Pablo Maroto.—Donato Toledo.

CHINCHÓN

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido, dictada en el expediente de solvencia del procesado José García Sánchez, se saca á pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo fijo, la siguiente finca embargada al procesado:

Una parte octava de la casa sita en Colmenar de Oreja, calle de los Caldereros, núm. 16: linda por la derecha, entrando, Bernardina de Santos; izquierda Gregorio Rivera, y espalda Eugenio Carretero; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Para el remate se ha señalado el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de dominio.

Dado en Chinchón á 5 de Octubre de 1892.—V.º B.º.—Teófilo Ceballos.—El actuario, Juan Escanellas.

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Natalio Serrano, que se dice habitaba en Madrid, calle de Quiñones, número 9, y Doña Inés López, que también se dice habitaba en dicha Corte, ronda del Conde-Duque, núm. 11, cuarto número 3, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo con motivo de tentativas de estafa por el procedimiento del entierro á extranjeros belgas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 5 de Octubre de 1892.—Teófilo Ceballos.—El actuario, Juan Escanellas.

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia, fecha de ayer, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía á instancia de D. Manuel Altares Sanz contra

Doña María Portillo y Villalvilla, sobre pago de pesetas, se sacan á primera subasta los bienes embargados á la deudora, la que se verificará el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carabaña, en que los mismos radican y son los siguientes:

1.º Una casa en la población de Carabaña y su calle de la Cruz, núm. 12, con una extensión de 42 metros cuadrados, compuesta de tres habitaciones en la planta baja, dos en el piso principal y encima cámaras: linda por la derecha, entrando, con la calle Real; izquierda herederos de Juan Cuéllar, y espalda María Portillo; tasada en 750 pesetas.

2.º Otra en la misma población, calle de la Cruz, núm. 10, compuesta de piso bajo, principal y cámaras: comprende tres metros de fachada por cuatro de fondo; y linda por la derecha Jenara Talavera; izquierda Juan Cuéllar, y espalda Severiano Fernández; tasada en 500 pesetas.

3.º Otra en la misma población, calle de Inglaterra, núm. 25, compuesta de piso bajo, cocina y cuarto; tiene principal, un cuarto cámara; ocupando una extensión superficial de 316 pies cuadrados: linda por la derecha Gregorio Arriola; izquierda calle de Inglaterra, y espalda Victorio Gómez; tasada en 425 pesetas.

4.º Una viña en término de dicha población, sitio cuesta del Villar, con 600 cepas y doce olivas, su cabida 56 áreas: linda Saliente y Mediodía camino de Valderrehollado; Poniente y Norte Liborio Madrid; tasada en 125 pesetas.

5.º Otra viña en dicho término, sitio de la Marañana, su caber una fanega con 348 cepas: linda Saliente herederos de Pedro Carman; Mediodía Celedonio Morata; Poniente Manuel Altares y Norte Antonio Algara; tasada en 75 pesetas.

6.º Otra viña en el mismo término, sitio del camino de Villarejo, con 600 cepas, con una extensión de 54 áreas: linda Saliente camino; Mediodía Eugenio del Pozo; Poniente Laureano Sacedo, y Norte José Antonio Fernández Montejano; tasada en 90 pesetas.

7.º Otra viña en el mismo término y sitio del Garabastón, con 573 cepas y 27 tallos, de caber una fanega y seis celemines: linda Saliente José Antonio Fernández; Mediodía herederos de Eusebio Sánchez; Poniente Pío del Pozo; Norte Carlos Sacedo; tasada en 125 pesetas.

8.º Otra viña en el mismo término, sitio de la Marañana, de seis celemines, equivalentes á 18 áreas y en ellas 200 cepas: linda Saliente Severiano Fernández; Mediodía Cerros; Poniente Mariano Fuentes; Norte José Sánchez; tasada en 45 pesetas.

9.º La mitad proindiviso de una finca en el propio término, sitio camino de San Pedro, de caber toda ella seis celemines, equivalentes á ocho áreas próximamente: linda Saliente Galo Loeches; Mediodía herederos de José y Catalina Altares; Poniente los de Norberto Morata, y Norte Jesús Sánchez; tasada en 187 pesetas.

10. Una casa en la expresada población y su calle del Pocillo, núm. 2, no constando el de la manzana; se compone de piso bajo, principal y corral, ocupando toda ella una extensión superficial de 1.800 pies cuadrados: linda por la derecha callejón del Pocillo; izquierda herederos

de Rafael Villalvilla, y espalda los de José Zavala; tasada en 950 pesetas.

11. Un olivar en dicho término, sitio camino de Orusco, con 30 pies de oliva en 27 áreas: linda Saliente senda de su situado; Mediodía herederos de Guillermo Villalvilla; Poniente Cerros, y Norte herederos de Francisco Hernández; tasada en 100 pesetas.

12. Un pajar en la población de dicha villa, calle del Pocillo, núm. 6, con una cueva debajo; mida 256 pies superficiales: linda por la derecha herederos de José Zavala; izquierda y espalda Hilario García; tasada en 250 pesetas.

13. Una era en dicho término, sitio de los Villares, su cabida 18 áreas: linda Saliente camino de la dehesa Nueva; Mediodía D. José Antonio Fernández; Poniente Eugenio Cuéllar, y Norte Gregorio Calero; tasada en 125 pesetas.

Previsiones

1.ª Que el título de propiedad de ellos estará de manifiesto en la Escribanía del autorizante para los que quieran tomar parte en la subasta.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

3.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

5.ª Que acto continuo del remate se devolverán á los respectivos dueños sus consignaciones, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Chinchón á 7 de Octubre de 1892.—Teófilo Ceballos.—El actuario, Juan Escanellas. 13—P.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósito en 24 de Noviembre de 1882, con los números 152.593 de entrada y 30.288 de registro, correspondiente al depósito necesario de 8.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido á nombre y como de la propiedad de D. Francisco Javier de Gaztambide, para garantir á D. Salvador de Monmeneu en el cargo de Procurador de los Tribunales en la ciudad de Cartagena; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN OFICIALES* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 12 de Julio de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotres.

Fábrica Nacional del Timbre

El día 10 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, la subasta pública para la adquisición de 3.000 kilogramos de bramante con destino á las labores de la misma, durante los años económicos de 1892-93 y 1893-94.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestras del bramante, que estarán de manifiesto en la citada Fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., y BOLETÍN OFICIAL núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir 3.000 kilogramos de bramante, con arreglo al mismo pliego en pública subasta, con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre estos puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar en la misma cada kilogramo de bramante de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin modificación ulterior, por el precio de.... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta los cuatro lotes que á continuación se expresan, de efectos de utensilio para guardia de Oficial, por no haberse presentado proposición en el acto verificado en 30 de Septiembre último, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña y Vascongadas, el día 15 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, las láminas que representan cada uno de los efectos que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Las proposiciones podrán hacerse á la totalidad de los lotes cuya adquisición se anuncia, y á uno ó más completos, según convenga á los proponentes.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesi-

siten, y en su caso á firmar el acta del remate.

Madrid 8 de Septiembre de 1892.—Joaquín Sanchez.

Distribución de los lotes y precio límite de cada efecto.**PRIMER LOTE**

Cuarenta y ocho mesas de nogal, á 41'50 pesetas.

Veintitrés cajas para braseros, á 20'35 idem.

Ciento cincuenta y dos tubos para encender braseros, á 0'75 id.

SEGUNDO LOTE

Cuarenta y cuatro braseros de chapa de latón, á 14'50 pesetas.

Cuarenta y dos badilas de latón fundido, á 2'20 id.

Ciento setenta y siete bandejas de latón, á 3 id.

Ciento cuarenta y dos quinqués, á 8 idem.

TERCER LOTE

Subastado en primera licitación.

CUARTO LOTE

Ciento noventa y ocho botellas para agua, á 2 pesetas.

Doscientos treinta y cinco vasos para idem, á 0'35 id.

QUINTO LOTE

Ciento setenta y ocho lavabos completos, á 37 pesetas.

Modelo de proposición.

D..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETÍN OFICIAL de...) el día... de... número..., según el cual ha de ser contratada la adquisición de varios efectos de utensilio para guardia de Oficial, se comprometo á la entrega de los que componen el lote número... ó (lotes), al precio de... pesetas por... pesetas por... pesetas por... con las condiciones del pliego y detalles de las láminas que al mismo están unidas.

Fecha.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Parque de Artillería de Madrid**Junta Económica.**

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica del Parque de Artillería de Madrid, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director del mismo.

Hace saber que no habiéndose adjudicado en la primera subasta celebrada en este Parque el 31 de Agosto último los 13.000 decímetros cúbicos de madera de pino de Balsaín aserrada, 560 pinas y 1.120 rayos de encina para ruedas que se consideran necesarios para las labores de este establecimiento durante el ejercicio de 1892 á 93 y tres meses más, si así conviniere al Estado; por el presente se convoca á una segunda subasta pública, que tendrá lugar el día 24 del presente mes, á las diez y media de su mañana, en el despacho del Sr. Coronel Director de este Parque, ante la Junta Económica del mismo, que se hallará constituida en Tribunal de

subasta, verificándose el acto con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para todos los servicios del ramo de Guerra, órdenes posteriores que rijan acerca del particular y pliego de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y de precios límites, que se hallarán de manifiesto en este establecimiento todos los días no feriados á las horas de despacho, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, sin raspaduras, enmiendas ni enterrrenglados que las invaliden, se redactarán precisamente por el total de las primeras materias que el licitador quiera contratar, sujetándose al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados á la Junta de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituida con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas condiciones, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición duodécima del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la suma en metálico ó en efectos del Estado, equivalentes al 5 por 100 del total importe del material ó materiales que abraza la proposición calculada por el precio límite, en la forma que establece la condición 5.ª del citado pliego.

Los precios límites que han de regir en la subasta son los siguientes:

El decímetro cúbico de madera de pino de Balsaín aserrada, á 20 céntimos de peseta.

Cada pina de encina para ruedas, á 2 pesetas 8 céntimos.

Cada rayo de encina para ruedas, á una peseta 74 céntimos.

Madrid 8 Octubre de 1892.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Manuel Romero.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Moltó.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en..., calle de..., número..., piso..., según cédula personal que exhibe (y representante de D. N. N. ó de la Sociedad..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el número... del BOLETÍN OFICIAL de la

provincia de Madrid, correspondiente al día... del mes actual y de los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y de precios límites para la contratación en segunda subasta pública de la madera de pino de Balsaín aserrada y pinas y rayos de encina para ruedas, necesarios en el Parque de Artillería de esta Corte, durante el corriente año económico y tres meses más, si así conviniere al Estado, se comprometo á entregar...

(Aquí el detalle de los artículos y precio de la unidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil.**Subispección.**

El día 26 de Octubre de 1892, á las diez de la mañana, se celebrará concurso público en la casa-cuartel de la Guardia civil, que ocupa la Comandancia del Norte en esta Corte, calle de Serrano, número 44, para la provisión de 1.060 colchones y 1.060 almohadas que se necesitan para el citado Instituto; el pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de este servicio, se hallan de manifiesto en esta casa-cuartel y oficina de la Subispección.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Coronel Subispección, Vicente Rodríguez Ibarra.

Asilos de Huérfanos de la Guardia civil

Habiendo sido anulada la primera subasta que ha tenido lugar en el día de ayer, para llevar á cabo la venta de un caballo propiedad de estos Asilos, por no convenir las proposiciones presentadas, el día 20 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta en el edificio que ocupa el Colegio de Guardias Jóvenes de esta villa.

El establecimiento se reserva el derecho de anular la subasta, si las proposiciones que se hagan son desventajosas á los fondos del mismo.

Valdemoro 6 de Octubre de 1892.—El Teniente Coronel, Subdirector, Manuel Nevados Bengoa.

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE SEPTIEMBRE DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Pts.	Cénts.	
13	Trigo.....	Quintal métrico	252	29	75	7.497
12	Harina de flor.....	Idem.....	6	89	50	287
28	Leña.....	Idem.....	70	4		280
18	Cebada.....	Hectólitro.....	1.428 87	11	48	16.403 48

Alcalá de Henares 30 de Septiembre de 1892.—El Administrador, Ismael Rivas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranquiz.